



**Kentucky
Career Center**
Vocational Rehabilitation

**Guía del
Consumidor**

Índice

1.	Objetivo.....	3
2.	Función del consejero.....	3
3.	Sus responsabilidades.....	3
4.	Evaluación	3
5.	Elegibilidad	4
6.	Orden de selección.....	4
7.	Plan Individualizado de Empleo (IPE, por sus siglas en inglés).....	5
8.	Oficina de Rehabilitación Vocacional.....	5
9.	Su obligación de pagar por los servicios.....	6
10.	Compra de servicios	6
11.	Servicios y beneficios de otras agencias	7
12.	Beneficiarios de Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)/Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés)/Acceso Laboral	7
13.	Centro residencial.....	7
14.	Kentucky Business Enterprises	8
15.	Confidencialidad de la información/política de privacidad.....	9
16.	Sus derechos al expediente del caso	9
17.	Sus derechos de apelación.....	9
18.	Ayuda con su apelación.....	10
19.	Cierre del caso.....	10
20.	Servicios posteriores al empleo	11
21.	Volver a solicitar los servicios	11
22.	Registro de votantes	11
23.	Información en Internet.....	11
24.	Para obtener más información	11

1. OBJETIVO

¿Cuál es el propósito de la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

La Oficina ofrece oportunidades y servicios de rehabilitación vocacional a las personas discapacitadas que reúnan los requisitos necesarios para ayudarlas a ingresar o reingresar al empleo, y a ser más independientes y productivas en la comunidad y en el lugar de trabajo.

2. FUNCIÓN DEL CONSEJERO

¿Cuál es el papel del consejero de rehabilitación?

El Consejero de rehabilitación vocacional tiene formación especializada y experiencia en la rehabilitación de personas con discapacidades, y entiende cómo se relaciona esto con su vida, la comunidad y el lugar de trabajo. Asimismo, también puede ayudarle a construir relaciones, a alinear recursos y a tomar decisiones informadas con respecto a sus objetivos vocacionales.

El Consejero actuará como un facilitador para ayudarlo a determinar sus fortalezas y su potencial para que su Plan Individualizado de Empleo incorpore los servicios que pueden conducir a un trabajo y una carrera exitosos.

En caso de que su consejero renuncie, se traslade o ya no esté disponible para ayudarlo, el gerente le brindará la asistencia adecuada y lo asignará a otro consejero.

3. SUS RESPONSABILIDADES

¿Cuáles son mis responsabilidades?

Para tener éxito, debe participar activamente en el desarrollo de su plan de trabajo y en el logro de su objetivo de empleo. A lo largo del proceso, tendrá que trabajar estrechamente con su consejero en la elección de un objetivo de empleo, los tipos de servicios, los proveedores de servicios y la búsqueda de oportunidades de empleo. Usted puede ayudar en su rehabilitación vocacional asistiendo a las citas programadas, manteniéndose en contacto con su consejero y trabajando duro para lograr su meta de empleo. Si su consejero no puede comunicarse con usted o si usted no le responde, su caso se cerrará.

4. EVALUACIÓN

¿Qué información se necesita para determinar mi elegibilidad y los servicios que necesitaré?

Siempre que sea posible, su consejero se basará en la información existente sobre su discapacidad para determinar la elegibilidad. Con frecuencia, las evaluaciones educativas, las evaluaciones del seguro social, los exámenes de la vista realizados por el oftalmólogo o el optometrista y otros registros que usted proporcione, serán

suficiente información. Su aporte sobre las necesidades relacionadas con el empleo es vital para este proceso. A veces, es posible que se necesite información adicional para determinar la elegibilidad o para explorar qué servicios necesita para conseguir un empleo. En estos casos, se organizarán otras evaluaciones médicas, vocacionales, técnicas y educativas adecuadas y se le proporcionarán sin costo alguno.

5. ELEGIBILIDAD

¿Cómo se determinará mi elegibilidad para los servicios?

- debe tener un impedimento físico, mental o visual;
- su impedimento debe ser sustancial para el empleo;
- debe requerir servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, asegurar, retener, avanzar o recuperar el empleo;
- Usted debe tener la intención de lograr un empleo competitivo e integrado; y
- debe poder beneficiarse en términos de empleo.
- Si cumple con los criterios anteriores, se determinará que es elegible, a menos que haya pruebas claras y convincentes de que no puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional.
- Si recibe beneficios de discapacidad del Seguro Social y tiene la intención de conseguir un empleo competitivo e integrado, se considerará como un individuo con una discapacidad significativa y se presumirá que es elegible para los servicios.

La decisión de elegibilidad se tomará en un plazo de 60 días, a menos que exista un retraso por circunstancias excepcionales e imprevistas. Si no se puede determinar la elegibilidad en 60 días, usted y el consejero deben acordar una prórroga por única vez. Esta prórroga debe firmarse y devolverse al consejero antes de que finalice el plazo de 60 días o su caso se cerrará.

6. ORDEN DE SELECCIÓN

¿Qué es una Orden de Selección y qué impacto tendrá en mis servicios?

Los individuos elegibles son asignados a una categoría de prioridad por su consejero para asegurar que los que tienen las discapacidades más importantes reciban los servicios primero. Si la Oficina carece de fondos disponibles para atender a todos los que son elegibles, debemos atender primero a los individuos con las discapacidades más importantes.

Si usted tiene una discapacidad menos importante y se encuentra dentro de una categoría que no podemos atender en este momento, puede solicitar que se coloque su caso en una lista de espera. En caso de que haya fondos disponibles, nos pondremos en contacto con usted para evaluar su interés en los servicios. Incluso si no hay fondos disponibles para servirle, la Oficina proporcionará información y

referencias a otras agencias que pueden ayudarlo a satisfacer sus necesidades de empleo.

7. PLAN INDIVIDUALIZADO DE EMPLEO (IPE, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

¿Qué es un Plan Individualizado de Empleo?

Después de que su consejero haya determinado que usted es elegible, discutirá con usted sus intereses laborales y la mejor manera de alcanzar su objetivo de empleo. Su Plan Individualizado de Empleo enumerará los servicios que usted recibirá, los proveedores de los servicios, cualquier beneficio similar disponible y un plan para evaluar su progreso hacia el objetivo. Su Plan Individualizado de Empleo será consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, intereses y elección informada. Las cosas que debe considerar al escribir su IPE deben incluir el mercado laboral local, las expectativas salariales, las necesidades financieras, su capacidad para trasladarse al trabajo, las habilidades académicas y la experiencia relevante.

Su Plan Individualizado de Empleo (IPE) debe desarrollarse dentro de los 90 días siguientes a la determinación de su elegibilidad para los servicios. Si el IPE no se puede redactar en 90 días, usted y el consejero deben acordar una extensión. Esta extensión debe firmarse y devolverse al consejero antes de que finalice el plazo de 90 días o su caso se cerrará. Durante esta fase de planificación, usted tiene la opción de desarrollar y redactar toda o parte de su IPE con la ayuda de su consejero, por usted mismo o con la ayuda de su representante, o bien, puede solicitar a su consejero que redacte la IPE por usted. Sin importar la opción que elija, la IPE debe acordarse mutuamente y deben firmarla usted y su consejero. La IPE debe estar en los formularios aprobados por la Oficina. La asistencia técnica está disponible mediante el Programa de Asistencia al Cliente (consultar la página 12).

Se pueden hacer cambios en su plan en cualquier momento, siempre y cuando esté tratando de conseguir un empleo. Los consejeros deben revisar su plan todos los años con usted. Si usted y su consejero determinan que no puede lograr su meta vocacional o un resultado de empleo adecuado, incluso después de buscar otras alternativas, entonces los servicios pueden descontinuarse. Es importante que se ponga en contacto con su consejero de inmediato si no puede completar los servicios o si ha habido un cambio importante en su vida que afecte su capacidad para obtener o mantener un empleo.

8. OFICINA DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

¿Qué tipos de servicios puede prestar la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

La Oficina ofrece los servicios de rehabilitación vocacional necesarios para alcanzar su objetivo vocacional. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Evaluación para determinar la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional
- Asesoramiento y orientación
- Restauración física y mental
- Desarrollo de habilidades personales
- Servicios de capacitación vocacional y otros servicios de capacitación
- Empleo con apoyo
- Servicios de asistencia personal
- Ayudas para la visión disminuida
- Servicios de interpretación y toma de notas
- Capacitación en tecnología y equipo de rehabilitación
- Servicios de inserción laboral y de retención del empleo
- Capacitación en el trabajo
- Servicios de seguimiento del empleo y posteriores al empleo
- Información y remisión
- Servicios de transición previos al empleo

Servicios de Vida Independiente para personas ciegas o con problemas de visión:

Para lograr su objetivo de empleo, puede necesitar Servicios de Vida Independiente. Este programa ofrece una variedad de capacitación en habilidades para la vida independiente y otros servicios para ayudar a las personas con ceguera/poca visión a mejorar o mantener la capacidad de funcionar de manera independiente en el hogar, en el lugar de trabajo y en la comunidad. La capacitación puede incluir la enseñanza del uso de métodos y dispositivos de adaptación diseñados para mejorar la independencia. Si está interesado en los Servicios de Vida Independiente, puede preguntarle a su consejero de rehabilitación vocacional acerca de una derivación.

9. SU OBLIGACIÓN DE PAGAR POR LOS SERVICIOS

¿Tendré que pagar por algún servicio?

Se proporcionan muchos servicios sin importar su situación financiera. Usted y el consejero discutirán los ingresos y recursos de su hogar. En algunos casos, se le pedirá que participe en el costo de su programa.

10. COMPRA DE SERVICIOS

¿Cómo se adquieren los servicios?

El consejero debe aprobar de antemano todos los servicios que adquiera y se debe enviar una autorización de pago por escrito a cada proveedor de servicios. La Oficina ha establecido tarifas y tasas de pago para los servicios. En la mayoría de los casos, el proveedor de servicios aceptará estas tarifas como pago total.

11. SERVICIOS Y BENEFICIOS DE OTRAS AGENCIAS

Si reúno los requisitos para recibir servicios o beneficios similares de otras agencias, ¿tengo que utilizarlos?

La ley federal exige que utilice cualquier otro beneficio para el que sea elegible para cubrir el costo de algunos servicios. Estos beneficios pueden incluir becas de capacitación, Medicare, Medicaid, indemnización laboral y seguro. Si se niega a solicitar y utilizar otros beneficios para los que tiene derecho, es posible que la Oficina no pueda pagar el servicio previsto.

12. BENEFICIARIOS DE SEGURO DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)/SEGURO DE DISCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL (SSDI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)/ACCESO LABORAL

¿Qué pasa si recibo SSI o SSDI o tengo un Acceso Laboral?

Si recibe un beneficio de discapacidad del Seguro Social (SSI o SSDI), es posible que le preocupe la forma en que el trabajo afecta sus beneficios. La información básica está disponible para los residentes de Kentucky en <https://ky.db101.org>. Además, su consejero puede derivarlo para un análisis más profundo de los beneficios con un consejero calificado de incentivos de trabajo.

La mayoría de los beneficiarios de Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario por Discapacidad son elegibles para el Acceso Laboral, para obtener rehabilitación vocacional, empleo u otros servicios de apoyo de un proveedor aprobado de su elección. Su Acceso Laboral se considera "en uso" mientras trabaja con nosotros. Una vez que haya firmado su Plan Individualizado de Empleo, presentaremos su información al Administrador del Programa del Acceso para su asignación. Si todavía es elegible para el programa Acceso Laboral cuando se cierre su caso, es posible que desee asignarlo a otra agencia para recibir apoyo continuo. Para obtener más información sobre el Acceso Laboral, puede llamar sin cargo al 1-866-968-7842 (TTY 1-866-833-2967) o ingresar al sitio web www.choosework.ssa.gov. También puede obtener más información de la Seguridad Social llamando al 1-800-772-1213 (TTY 1-800-32500778) o ingresando a www.socialsecurity.gov/work.

13. CENTRO RESIDENCIAL

¿Tiene la Oficina de Rehabilitación Vocacional un centro residencial que preste servicios a personas con discapacidades importantes?

Sí. La Oficina de Rehabilitación Vocacional opera dos centros residenciales.

El Centro de Formación Profesional Carl D. Perkins

El Centro de Formación Profesional Carl D. Perkins, ubicado en Thelma, KY, ayuda a los individuos con discapacidades a obtener empleo y a mejorar el funcionamiento de la vida independiente mediante la educación, la medicina, la tecnología y los programas relacionados. Los siguientes servicios vocacionales y de apoyo están disponibles: evaluación vocacional, ajuste laboral y formación profesional, asesoramiento de rehabilitación, servicios de rehabilitación médica integral, servicios psicológicos, actividades recreativas, servicios de comunicación del habla y del lenguaje, y residencias médicas y estudiantiles. Para obtener información sobre la admisión, comuníquese con el consejero de rehabilitación vocacional local o llame al: (606) 788-7080 (V/TTY) o al 1-800-443-2187.

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation/cdpvtc>

El Centro de Rehabilitación Charles W. McDowell

El Centro de Rehabilitación Charles W. McDowell en Louisville ofrece servicios especializados a los habitantes de Kentucky con discapacidades visuales, en un entorno integral, para aquellos que deseen adquirir habilidades y funcionar de manera independiente, además de conseguir un empleo.

Los programas están orientados hacia el desarrollo de la independencia y los resultados del empleo. El personal y los instructores están disponibles para evaluar las habilidades y proporcionar capacitación en las siguientes áreas: Servicios profesionales y vocacionales, servicios de Vida Independiente y servicios de Orientación y Movilidad. Además, durante los meses de verano, el Centro McDowell ofrece capacitación a los estudiantes en edad de transición para prepararse para la escuela secundaria. Para obtener información sobre la admisión, comuníquese con el consejero de rehabilitación vocacional local o llame al:

(502) 429-4460 o al (800) 346-2115.

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation/CharlesMcDowellCenter>

14. KENTUCKY BUSINESS ENTERPRISES

¿Qué es Kentucky Business Enterprises?

Kentucky Business Enterprises (KBE) es uno de los principales programas de venta y servicio de alimentos del país, operado por personas con discapacidad visual o ciegas. El programa capacita y ubica a las personas como operadores autónomos de bares, comedores e instalaciones de venta automatizada en edificios públicos y privados en todo el estado.

Administrado por la División de Servicios para Ciegos de Rehabilitación Vocacional, el KBE capacita y certifica a los ciudadanos de Kentucky que son legalmente ciegos en el servicio de alimentos y les otorga licencias para operar bares de bocadillos, instalaciones de comedor y de venta automatizada en lugares públicos y privados.

El programa ofrece empleo a tiempo completo y oportunidades profesionales a los ciudadanos de Kentucky que son legalmente ciegos, a la vez que proporciona servicios de venta y de alimentos de alta calidad para el gobierno y las empresas.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/POLÍTICA DE PRIVACIDAD

¿Se mantendrá la confidencialidad de mi información personal que posee la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

Sí. La Oficina no puede revelar información sobre usted a menos que:

- sea necesario para llevar a cabo el programa de rehabilitación vocacional;
- tengamos un consentimiento escrito para hacerlo;
- lo exija la ley; o
- sea necesario para proteger su seguridad o la de los demás.

Parte de su información personal se compartirá con otras agencias del gobierno del estado de Kentucky, así como con la Administración del Seguro Social para coordinar los servicios y proporcionar los requisitos de informe federal requeridos. Las entidades externas que ayudan a la Oficina con las encuestas de satisfacción también pueden utilizar parte de su información personal. No se requiere su consentimiento por escrito para compartir esta información. (La información que puede compartirse incluye salarios, nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, edad, nivel de educación, etc.). La ORV no divulgará información médica/psicológica sensible sin su consentimiento por escrito a menos que el tribunal lo ordene.

**La comunicación por correo electrónico o fax es bienvenida, pero puede no ser un método seguro de comunicación y no se puede garantizar la confidencialidad.

16. SUS DERECHOS AL EXPEDIENTE DEL CASO

¿Puedo obtener información personal sobre mí por parte de la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

Sí. Tendrá que solicitar por escrito la información específica que desee del expediente de su caso. Si la información nos fue proporcionada por otra agencia o si se trata de información sensible proporcionada por un médico o psicólogo, le comentaremos sobre la información y lo derivaremos a la fuente para que se la entreguen.

17. SUS DERECHOS DE APELACIÓN

¿Y si estoy insatisfecho y quiero quejarme?

Hemos comprobado que casi todas las disconformidades se pueden resolver de manera informal. Si tiene una queja, le recomendamos que primero se comunique con su consejero, supervisor o con el Gerente del Programa Regional. Si la queja sigue

sin resolverse, puede comunicarse con el Director o el Subdirector de los Servicios de Campo en un plazo de 60 días a partir de la decisión impugnada. La Oficina puede ofrecer servicios de mediación a través de una tercera parte imparcial para resolver las disputas entre los consumidores y el personal, y están disponibles en cualquier etapa del proceso de rehabilitación. También podrá solicitar una audiencia. Si no está satisfecho con la prestación o la denegación de los servicios y desea iniciar el proceso de apelación, comuníquese por correo o teléfono con:

Director o Subdirector de los Servicios de Campo
275 East Main Street, Mail Drop 2-EK
Frankfort, KY 40621
1-800-372-7172 (voz)
502-542-6042 (videollamada)

18. AYUDA CON SU APELACIÓN

¿Qué es el Programa de Asistencia al Cliente?

El Programa de Asistencia al Cliente (CAP, por sus siglas en inglés) en Protección y Defensa de Kentucky está disponible para ayudarlo en su relación con la ORV. El CAP puede ayudarlo a comprender los servicios que se encuentran disponibles en la Oficina, asesorarlo sobre otros beneficios disponibles brindados por las agencias estatales y federales, ayudarlo a presentar los recursos adecuados para garantizar la protección de sus derechos y ayudarlo a resolver cualquier disconformidad con respecto a la prestación o negación de servicios por parte de la Oficina. Para comunicarse con CAP, ingrese a su página web <http://www.kypa.net/intake-form.html> o llame al 1-800-372-2988.

19. CIERRE DEL CASO

¿Cuándo puede cerrarse mi caso de rehabilitación vocacional?

Su caso puede cerrarse por muchas razones. Algunos ejemplos incluyen:

- Ha completado los servicios planificados en su Plan Individualizado de Empleo y ha mantenido con éxito un empleo integrado competitivo durante 90 días consecutivos.
- Ya no está interesado en los servicios.
- Se ha determinado que ya no puede beneficiarse de los servicios en términos de empleo.
- No podemos comunicarnos con usted.

20. SERVICIOS POSTERIORES AL EMPLEO

¿Puedo recibir algún servicio después de que haya conseguido un empleo exitoso y mi caso se haya cerrado?

Aunque haya logrado y mantenido su objetivo de empleo, puede ser elegible para recibir servicios posteriores al empleo de ser necesario para que conserve, recupere o avance en el empleo. Estos servicios deben ser a corto plazo y deben estar relacionados con su programa de rehabilitación vocacional original.

21. VOLVER A SOLICITAR LOS SERVICIOS

¿Puedo volver a solicitar los servicios después de que mi caso se haya cerrado?

Sí. Sin embargo, su elegibilidad tendrá que ser determinada en el momento de volverlos a solicitar.

22. REGISTRO DE VOTANTES

¿Qué es la Ley Nacional de Registro de Votantes?

La Ley Nacional de Registro de Votantes es una ley que facilita la inscripción de las personas para votar. Su consejero le preguntará si está registrado para votar. Si no está registrado, su consejero le explicará cómo funciona el proceso de registro y, si lo solicita, lo ayudará a completar los formularios.

23. INFORMACIÓN EN INTERNET

¿Hay información sobre la Oficina de Rehabilitación Vocacional en Internet?

La Oficina cuenta con una página web que contiene una variedad de información. La página web también contiene enlaces a otras páginas web de interés. La dirección de Internet es

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation>

24. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿Qué ocurre si todavía tengo preguntas sobre la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

Puede comunicarse con su consejero. Si no se le ha asignado uno, comuníquese con una oficina cercana a usted o llame al número gratuito 1-800-372-7172 (voz) o al 502-542-6042 (videollamada). La dirección de correo electrónico general de la Oficina es wfd.vocrehab@ky.gov

Mi consejero de rehabilitación vocacional es:

El Supervisor del Distrito de mi área es:

**Oficina Central
Mayo-Underwood Building
500 Mero Street
4NE
Frankfort, Kentucky 40601
(800) 372-7172**